

## **Arreglo y Protocolo de Madrid Relativo al Registro Internacional de Marcas**

### **Comunicación electrónica entre la Oficina Internacional de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) y los titulares de registros internacionales**

1. De conformidad con la Instrucción 11.a)ii) de las Instrucciones Administrativas para la aplicación del Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas y el Protocolo concerniente a ese Arreglo, “las comunicaciones entre la Oficina Internacional de la OMPI y los solicitantes y titulares podrán efectuarse por medios electrónicos en el momento, la manera y el formato que determine la Oficina Internacional de la OMPI, y los detalles pertinentes a ese respecto serán publicados en la *Gaceta de la OMPI de Marcas Internacionales*”.
2. Como se recordará, la comunicación electrónica está a disposición de los titulares de registros internacionales y de sus representantes desde el 28 de agosto de 2007, habiendo sido objeto del Aviso N.º 15/2007.
3. La Oficina Internacional de la OMPI desea expandir el uso de la comunicación electrónica, para el beneficio de los usuarios del sistema de Madrid, por ser un medio más rápido, eficiente y seguro de transmitir información.
4. Con tal propósito, la Oficina Internacional de la OMPI publica, en las páginas 2 y 3 de ese aviso, nuevos términos y condiciones para la comunicación electrónica, que reemplazan aquellos publicados como parte del Aviso N.º 15/2007.
5. Se invoca a los titulares de registros internacionales y a sus representantes a acceder a los beneficios de la comunicación electrónica. Para dichos efectos deberán enviar un mensaje a la siguiente dirección: [e-marks@wipo.int](mailto:e-marks@wipo.int), indicando la dirección de correo electrónico que la Oficina Internacional de la OMPI deberá usar para este propósito, así como una relación de todos los registros internacionales involucrados.

## **Términos y condiciones aplicables para la comunicación electrónica entre la Oficina Internacional de la Organización mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) y solicitantes o titulares de registros internacionales (octubre de 2011)**

### TÉRMINOS GENERALES

Los siguientes términos y condiciones se aplican a solicitantes y titulares de registros internacionales que hayan requerido recibir, exclusivamente, comunicación electrónica de la Oficina Internacional de la OMPI con relación a solicitudes internacionales o registros internacionales respecto de los cuales son, según corresponda, el solicitante o el titular.

Al efectuarse el referido requerimiento, se entiende que dichos solicitantes o titulares han leído y aceptado los presentes términos y condiciones.

De conformidad con la Regla 3.5)b) del Reglamento Común del Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas y del Protocolo concerniente a ese Arreglo, cualquier comunicación electrónica dirigida al representante, inscrito de acuerdo con la Regla 3.4)a), tendrá el mismo efecto que si hubiera sido enviada al solicitante o al titular.

En lo que concierne a la política de privacidad de la OMPI, se hace referencia a las Condiciones de Utilización para los sitios Web de la OMPI, las que se encuentran en la siguiente dirección: <http://www.wipo.int/tools/es/disclaim.html>.

### DOCUMENTOS INCLUIDOS EN ESTE SERVICIO

De conformidad con la Instrucción 11.a)ii) de las Instrucciones Administrativas para la aplicación del Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas y el Protocolo concerniente a ese Arreglo, la Oficina Internacional de la OMPI publicará en la *Gaceta de la OMPI de Marcas Internacionales* una lista indicando los documentos que son comunicados electrónicamente.

Cuando un nuevo documento pueda ser objeto de comunicación electrónica, la Oficina Internacional de la OMPI actualizará la referida lista y la publicará, sin demora, en la *Gaceta de la OMPI de Marcas Internacionales*.

Aquellos documentos que no estén incluidos en la lista de aquellos que pueden ser objeto de comunicación electrónica serán enviados por correo ordinario.

### MEDIO DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA

La Oficina Internacional de la OMPI comenzará a enviar a los solicitantes y a los titulares los documentos correspondientes mediante correo electrónico (e-mail), una vez que reciba la dirección de correo electrónico que haya sido señalada para este propósito. Los documentos en cuestión serán enviados, como un archivo adjunto, en formato PDF.

### DESCARGO DE RESPONSABILIDAD

Con el propósito de incrementar la probabilidad de una transmisión oportuna y sin errores, la Oficina Internacional de la OMPI enviará comunicación electrónica comprendida en los presentes términos y condiciones usando un servicio de correo electrónico registrado.

El servicio de correo electrónico registrado usado por la Oficina Internacional de la OMPI ofrece prueba jurídicamente verificable sobre el contenido, fecha del envío y de la recepción de una comunicación electrónica. Este servicio alerta a la Oficina Internacional de la OMPI cuando se produce una falla en la comunicación electrónica.

De producirse una falla en la comunicación electrónica, los documentos en cuestión serán enviados por correo ordinario.

La Oficina Internacional de la OMPI no es responsable por cualquier demora, error u otro tipo de problema en la recepción de una comunicación electrónica ocasionados por el proveedor de servicios del solicitante o titular.

#### FECHA DE ENVÍO

Comunicación electrónica comprendida en los presentes términos y condiciones incluirá información relativa a la fecha y hora en la que saliera del sistema de correo electrónico de la OMPI.

17 de octubre de 2011